

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 50 -19

De 09 de Octubre de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PRO LLANTAS 2**”.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **GRUPO INVERSIONES TRES HERMANOS, S.A., persona jurídica**, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el Folio N°837324 (S), a través de su Representante Legal **TIANRUI LI YUAN**, de nacionalidad China, portador de la cédula de identidad personal N° N-20-501, se propone a realizar un proyecto denominado “**PRO LLANTAS 2**”

Que en virtud de lo antedicho, el día 05 de Septiembre de 2019, **GRUPO INVERSIONES TRES HERMANOS, S.A.**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ENID RIVERA Y NATALIA IVANOVA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-032-1997** e **IAR-096-2000**, respectivamente.

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, y a las notas aclaratorias el proyecto consiste en construir un local comercial con ocho (8) estacionamientos que será ubicado en la parte posterior del proyecto Pro Llantas y la construcción de una galera que se utilizará como taller de mantenimiento (cambio de aceites/lubricantes; cambio de llantas; instalación de rines; cambio de filtros de aceite, gasolina, diésel, aire; alineamiento de dirección, mecánica menor; instalación de accesorios; balance de ruedas/llantas, entre otros)

Se construirá un local comercial de una planta con dimensiones: ancho – 25.77 m de frente y 18.41 m lado posterior, largo –18.45 m lado izquierdo y 13.63 m lado derecho, altura -7.32 m. El área cerrada es de 268.15 m<sup>2</sup>, área abierta 235.48 m<sup>2</sup> y una galera con área de construcción de 108 metros cuadrados.

El proyecto se desarrollará sobre los Inmuebles, Código de Ubicación 6001, Folio Real N° 10418 (F), propiedad de Grupo Inversiones Tres Hermanos, S.A. y Código de Ubicación 6001, Folio Real N° 500, propiedad de Inversiones Bacal, S.A. (quien autoriza uso de la finca), ubicados dentro del corregimiento de Chitré (Cab), distrito de Chitré, provincia de Herrera,

| (Datum WGS84) |           |           |
|---------------|-----------|-----------|
| Puntos        | Este      | Norte     |
| 1             | 562921.08 | 879660.67 |
| 2             | 562912.31 | 879681.85 |
| 3             | 562905.86 | 879673.70 |
| 4             | 562897.38 | 879673.20 |
| 5             | 562900.97 | 879643.39 |
| 6             | 562900.08 | 879710.78 |
| 7             | 562888.11 | 879707.32 |

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**PRO LANTAS 2**” la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación,

fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 Junio de 2019.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PRO LLANTAS 2**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**PRO LLANTAS 2**”. Deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y Habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto. este informe deberá acogerse a lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 36 del 03 de Junio de 2019, el cual modifica el decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.
- c. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019
- f. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas

correspondientes.

- g. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- h. El promotor del proyecto deberá mantener la vía adyacente sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- i. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

**Artículo 8.** Notificar la presente resolución a **GRUPO INVERSIONES TRES HERMANOS, S.A., persona jurídica**, a través de su Representante Legal **TIANRUI LI YUAN**, de nacionalidad China con cedula de identidad personal N° **N-20-501**, con domicilio en Chitré, Avenida Carmelo Spadafora, arriba de Auto Repuestos Power, teléfono móvil: 6678-8908, 6650-1682 y 6510-8686, correo electrónico joipro1984@gmail.com.

**Artículo 9:** Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N°36 del 3 de Junio de 2019, Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los nueve (9) días, del mes de Octubre, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA

Hoy 10 de Octubre de 2019  
siendo las 8:42 de la Mañana  
notifíquese personalmente a Bolívar  
Holito Civil de la presente  
documentación Resolución

Notificador  
6-709-540

Notificado  
7-85-1607

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° JA DRHE-50-19  
FECHA 09 de Octubre 2019  
Página 3 de 4



  
**LIC. LUIS PEÑA**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
De Impacto Ambiental

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PRO LLANTAS 2"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: GRUPO INVERSIONES TRES HERMANOS, S.A.

Cuarto Plano: AREA: 611.63 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN.  
IA DRHE- 50 -19 DE 09 DE Octubre DE 2019.

Recibido por:



Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

7-85-1605

Nº de Cédula de I.P.

  
10-10-2019

Fecha